

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Miércoles 30 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 197
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reformas a Artos. 1 y 2 de Estatutos de Club Social de Masaya. Pág. 2129

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Nómbrese Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior 2129

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Venta de Terreno de Sección Ferroviaria a Sucesión de Don Silvestre Casco 2130

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Naturalización Nicaragüense a Nubia E. González O. 2131

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Otórgase Concesión en el Ramo de Industria Eléctrica para Población de Jalapa. 2131

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 2132

Nombres Comerciales. 2132

Marcas de Fábrica 2132

SECCION JUDICIAL

Remates 2133

Títulos Supletorios 2136

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reformas a Artos. 1 y 2 de Estatutos de Club Social de Masaya

No. 2285—B/U No. 613408—C 135 00

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 1350

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Refó:mase el Decreto Legislativo No. 1266, de 19 de Diciembre de 1966, en sus Artos. 1 y 2, que se leerán así:

«Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada «Club Social de Masaya», establecida en la ciudad de Masaya el 17 de Marzo de 1960, con el fin de proporcionar a sus miembros distracciones útiles y honestas, encaminadas a procurar la mayor armonía entre los asociados.

Arto. 2.—La personalidad de la Asociación a que se refiere el Artículo anterior tendrá fuerza legal al entrar en vigor la presente Ley, por haber sido ya aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo y publicados en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 174 de 2 de Agosto de 1962. La representación legal se ejercerá en la forma que determinan dichos Estatutos.»

Arto. 3.—La presente Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 5 de Julio de 1967.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—J. Alej. Romero C., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 20 de Julio de 1967.—J. M. Briones, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Eduardo Rivas O., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. —Managua, D.N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». — A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Nómbrese Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior

«199.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día

veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Vicente Navas Arana, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Leandro Marín Abaúnza, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley; Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía; General de Brigada O. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Desbon, Ministro de Fomento y Obras Públicas; General de Brigada O. N. Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salubridad Pública; y Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En Consejo de Ministros,
Considerando:

Que por renuncia del Señor César Guerra Lupone, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, para el cual había sido nombrado según Acuerdo No. 185 dictado en Consejo de Ministros el 29 de Octubre de 1966;

Considerando:

Que por tal circunstancia es necesario proceder a la designación de la persona que ha de ocupar dicho cargo;

Por Tanto:

de conformidad con el inciso a) del Arto. 9 de la Ley Creadora del mencionado Organismo,

Acuerda:

UNICO:—Nombrar al Señor Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, en sustitución del Señor César Guerra Lupone, quien renunció.

El Ingeniero Mora Rostrán, que comenzará sus funciones a partir del 1 de Septiembre próximo, completará el período que finaliza el 31 de Octubre de 1968.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Agosto

de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de Gobernación y Anexos, Vicente Navas A.; El Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley, Leandro Marín Abaúnza; El Ministro de Economía, A. Ramírez E.; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, Ramiro Sacasa Querrero; El Ministro de Fomento y OO. PP., A. Callejas D.; El Ministro de Defensa, Francisco Büchting; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salubridad Pública, Francisco Urcuyo M.; El Ministro del Trabajo, Ernesto Navarro R.; El Secretario de la Presidencia de la República, Roberto Incer B.»

Secretaría de la Presidencia

Venta de Terreno de Sección Ferroviaria a Sucesión de Don Silvestre Casco

«No. 195

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley Constitutiva de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua,

Acuerda:

UNICO:—Autorizar al Señor Carlos H. Muñoz, mayor de edad, casado, Oficinista y de este domicilio, Administrador General de la mencionada Empresa, para que en tal carácter y por la suma de Seis Mil Córdobas (C6.000.00) le venda a la Sucesión de don Silvestre Casco una faja de terreno más o menos de forma rectangular, midiendo los extremos pequeños un poco más de cinco metros con una longitud de un poco más de treinta y seis metros, teniendo un área exacta de ciento noventa y ocho metros cuadrados.

La referida faja de terreno está ubicada en la Sección ferroviaria que conduce a Batahola, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, con el establecimiento «Los Balcanes»; al Sur, con la Octava Calle Noroeste; al Oeste, con el cauce occidental; y al Este, con las propiedades del Señor Eduardo Casco y los herederos del Señor Silvestre Casco.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—A. SOMOZA D.—El Secretario de la Presidencia, *Roberto Incer B.*»

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Carta de Naturalización Nicaragüense a Nubia E. González G.

Reg. 2068—B/U No. 666719—\$ 75.00

No. 2020

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señorita Nubia Elena González Garland, mayor de edad, soltera, estudiante, de este domicilio y nacida en Lima, Perú, para que con fundamento en el Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Constitución Política, se le reconozca su condición de ciudadana nicaragüense natural, por residir en el país y ser hija de don Marco Tulio González, originario de Diriamba, Departamento de Carazo. Prueba los extremos de su petición con la partida de nacimiento de su señor padre y con la suya propia.

Por Tanto:
Se Declara:

Unico.—Que la señorita Nubia Elena González Garland, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante y diríjase los oficios correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1967.—«Año Rubén Darío».—A. Somoza D.—El Ministro de la Gobernación.—*Vicente Navas A.*

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Otógase Concesión en el Ramo de Industria Eléctrica para Población de Jalapa

No. 16-D

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por el Señor Daniel Enrique Briones Arauz, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y del domicilio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957.

Acuerda:

Otorgar a favor del Ing. Daniel Enrique Briones Arauz, la siguiente Concesión en el ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las Cláusulas que se expresan:

I.—La Concesión se otorga a favor del referido Sr. Briones Arauz, de calidades dichas.

II.—El objeto de esta Concesión, es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte del Sr. Briones Arauz, que en adelante se llamará para mayor brevedad, "El Concesionario", dentro de la zona de concesión que abarque la población de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución, compra-venta, utilización y consumo de energía eléctrica, considerándose como sector de explotación la zona urbanizada de la población de Jalapa y sus lugares suburbanos.

III.—Para los fines de esta Concesión el Concesionario hará las siguientes instalaciones iniciales: Una planta eléctrica de retroenfriamiento hidráulico, modelo D330B, Serie No. 81B1151 con Generador SRCR 75 KW, capacidad; Voltios 230-460 conectados con 230 Voltios; Trifásico; 60 ciclos; radiador con ventilador; Conexiones de Escape; silenciador; Grupo Interruptor; Arranque Eléctrico 24 Voltios; Generador de Carta 24 V. y 18 Amps. El Grupo Electrónico tiene 330 Amperios y un Factor de Carga de 0.80. Excitador Electrónico: El sistema no contiene partes móviles, pues se usa en la excitación corriente alterna rectificada. Motor Marca Caterpillar, lo mismo que el Generador que viene acoplado; RPM del Motor y generador: 1800; HP. 120.

El Sistema de Distribución inicial es así: Postes 140; distancias entre uno y otro 50 varas; Altura de los postes 21 pies; Madera de los Postes: Cedro; Sombras y Accesorios 140; Conductores Aluminio No. 4: 20000 pies; Aisladores: 300.

IV.—El Concesionario queda obligado a suministrar servicio eléctrico dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le notifique que la Concesión le ha sido concedida, de lo contrario se tendrá por abandonada dicha Concesión.

V.—El plazo de la presente Concesión será de cinco (5) años que principiarán a contarse desde el día en que se firme la Escritura Pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

- VI.—El servicio eléctrico que suministrará a dicha población será inicialmente de seis (6) horas diarias, principiando a las cinco de la tarde y terminando a las once de la noche.
- VII.—Para los servicios a que se refiere esta Concesión el concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes. 120/208 servicio monofásico y 120/208 servicio trifásico con una regulación máxima +1 menos 5%. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de $\pm 2\frac{1}{2}\%$.
- El Concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.
- También se obliga a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios prestados en la presente Concesión.
- VIII.—La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.
- IX.—El Concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.
- X.—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., Agosto 17 de 1967.

GRAL. A. SOMOZA D. Presidente de la República. Dr. Luis Valle Olivares, Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Nº 2296 —B/U Nº 686110— ₡ 90.00
Pablo Ortega Martínez, este domicilio, solicita registro Patente Invención sobre:

«Un Sistema de Entre Pisos San Pablo»

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintitrés Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nombres Comerciales

Nº 2208 —B/U Nº 680735— ₡ 90.00
Fábrica de Madera Laminada, S. A., (Plywood de Nicaragua), mediante apoderado, solicita registro Nombres Comerciales:

«Fábrica de Madera Laminada S. A.», «Plywood de Centroamérica S. A.», «Plywood, de Nicaragua S. A.»

Para Distinguir: Establecimientos dedicados a la Producción y venta de Madera Laminada y la Propaganda de dichos Establecimientos y Producción.

Oyense oposiciones,
Oficina Patentes, Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Marcas de Fábricas

Nº 2193 —B/U Nº 680224— ₡ 45.00
Cairo Caldera-Pallala, solicita registro de:

« S u m a r e l l i »

Para: La Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina-Patentes, Managua, dieciséis de Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2192 —B/U Nº 680224— ₡ 45.00
G. D. Searle & Co., mediante apoderado solicita:

« A l d a z i d a »

Para: Productos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, cuatro de Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2204 —B/U Nº 681189— ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro Marca:

« P a l m — B e a c h »

Para: Cosméticos, Perfumes, Preparaciones Tocador, Clase 7.
Oyónganse.
Oficina Patentes, Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2235 —B/U Nº 685257— ₡ 90.00
Alberto Mantilla Serrano, este domicilio, solicita registro Marca:

Martha Ross

Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2251 —B/U Nº 685144— ₡ 45 00
Solador Bultrago Ajá, Agente Marcas, Apoderado Van Heusen de Nicaragua, S. A., solicita registro marca Clase 42

« F u r i a »

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado. 3 1

Nº 2247 —B/U Nº 680713— ₡ 90.00
Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et Des Allumettes, solicita registro Marcas:

«Gauloises», «Gitanes»;



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinte Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

Nº 2246 — B/U Nº 680713— ₡ 90.00
Jel Sert Americas Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Bebidas sin Alcohol, Clase 48.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2288 —B/U Nº 686317— ₡ 90.00
Cinco tarde doce Septiembre próximo, local este Juzgado, subastaráse finca número 7406; Folio 259; Tomo 223; Asiento 5, Registro Público de Matagalpa.
Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Daniel Pallais Sacasa.
Base subasta: ₡ 33.451.11 más intereses, costas ejecución.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, dieciocho Agosto de 1967.—Manuel S. Barquero, Juez.—M. Lourdes Bolaños, Sria. 3 1

Nº 2252 —B/U Nº 611518— ₡ 90.00
Tres tarde veintitrés Septiembre próximo rematárase mejor postor finca en El Pájaro, cien manzanas extensión, lindante: norte, Alejo Pérez; sur, Es-

teban Martínez; oriente, Bernardino Lúquez; occidente, Evangellista Arauz.

Valorada: Quinientos Córdobas.
Ejecuta: Vicente Vanegas Montoya a Marlo Gutiérrez Zeledón.

Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto veintidós de mil novecientos sesentisiete.—Vicente González, Secretario. 3 2

Reg. No. 2303 B/U 686730 Valor ₡ 744.00

El día domingo 3 de Septiembre de 1967, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Masaya y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor Postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado a cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25899	1 Cerdón est. chino con Crucifijo, 10 grs.	₡ 45.00
25909	1 Anillo liso 2 grs.	9.00
25923	1 Puls. con med. 1 esclava No. 8 y 1 collar de ctas. 21 grs.	90.00
25926	1 Radio de Baterías marca SANYO	45.00
25953	2 Anillos dist. 3 grs.	15.00
25954	2 Esclavitas y 3 anillos de chapa, 13 grs.	60.00
25996	1 Par de argollas lisas 3 grs.	14.80
25999	1 Cerdón est. chino con med. 20 grs.	59.20
26007	1 Anillo liso 2 grs.	8.88
26037	1 Anillo y 1 par chapas 10 grs.	44.40
26041	1 Cad. con Crucifijo, 10 grs.	44.40
26051	1 Cerdón con med. y 1 anillo 23 grs.	103.60
26057	1 Anillo 8 grs.	37.00
26085	1 Anillo y 1 moneda de 5 pesos mexicanos 7 grs.	37.00
26101	1 Pulsera 30 grs.	133.20
26107	2 Anillos lisos 6 grs.	29.60
26112	1 Crucifijo 3 grs.	14.80
26118	1 Cerdón con dije 1 esclavita y 1 med. 16 grs.	74.00
26131	1 Puls. No. 8, 11 grs.	44.40
26170	1 Anillo de chapa, 2 gra.	8.88
26178	1 Cadena mart. con Crucifijo, 7 grs.	29.60
26179	1 Par de chapas 3 grs.	14.80
26184	1 Anillo 6 grs.	29.60
26192	1 Cerdón con medallita, 3 grs.	14.80
26202	1 Puls. tej. 1 esclava y anillo 42 grs.	148.00
26209	1 Cerdón con moneda de 2 pesos y medio Mex. 17 grs.	74.00
26228	4 Anillos distintos, 30 grs.	133.20
26245	1 Anillo de chapa, 5 gra.	22.20
26249	1 Par chapas 5 grs.	22.20
26252	1 Par chapas 2 grs.	8.88
26259	1 Pulsera 18 grs.	74.00
26261	1 Anillo de brillante 2 grs.	222.00
26266	1 Cerdón est. chino con med. 14 grs.	59.20
26363	1 Par de argollas 2 cad. mart. con med. 15 grs.	51.80
26364	2 Anillos dist. 5 grs.	29.60
26373	1 Pulsera No. 8 con dije 22 gra.	103.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26388	1 Par chapas 6 grs.	29.60	27487	1 Anillo con piedra verde 8 grs.	37.00
26393	1 Anillo de chapa 3 grs.	14.80	27494	1 Anillo con piedra lila 12 grs.	44.40
26430	1 Anillo 20 grs.	88.80	27500	2 Anillos dist. 14 grs.	59.20
26445	2 Pares de chapas 4 grs.	17.76	27527	1 Anillo con piedra roja 17 grs.	44.40
26462	1 Anillo de chapa 5 grs.	22.20	27551	1 Anillo de chapa 4 grs.	17.76
26481	1 Anillo 2 grs.	8.88	27562	1 Esclava est. chino 25 grs.	44.40
26495	2 Anillos dist. 20 grs.	74.00	27564	1 Cordón 5 grs.	22.20
26500	1 Cadena con dije, 3 grs.	14.80	27665	1 Radio marca PHILLIPS	58.40
26546	1 Esclava 1 pulsera y 2 anillos dist. 12 grs.	37.00	27581	1 Pulsera con monedita imp. Mex. 8 grs.	36.50
26547	1 Pulsera No. 8 rev. y 1 anillito 12 grs.	44.40	27594	1 Par de chapas 3 grs.	14.60
26559	1 Par de chapas 3 grs.	14.80	27604	2 Esclavitas est. chino rev. 8 grs.	36.50
26586	1 Pulsera tej. 29 grs.	74.00	27605	1 Anillo con piedra, 12 grs.	51.10
26596	1 Anillo piedra despegada. 5 grs.	22.20	27619	1 Pulsera tej. est. chino 10 grs.	29.20
26621	1 Par argollas y 2 anillos dist. 15 grs.	66.60	27625	1 Cordón con Crucifijo 10 10 grs.	36.50
26643	1 Prendedor, 2 grs.	7.40	27630	2 Anillos dist. 10 grs.	29.20
26677	2 Pares de chapas dis. 6 grs.	29.60	27631	1 Pulsera No. 8 25 grs.	58.40
26688	3 Anillos lisos 14 grs.	59.20	27633	1 Anillo liso grs.	14.60
26722	1 Par chapas 2 grs.	7.40	27641	1 Par de argollas y 2 anillos dist. 5 grs.	21.90
26750	1 Pulsera 16 grs.	74.00	27644	1 Cadena con medalla y 1 moneda de 10 pesos hondureños 25 grs.	109.50
26769	1 Anillo de chapa 5 grs.	22.20	27645	1 Reloj de pulso	730.00
26776	1 Cad. con Crucifijo y anillo 2 esclavitas, 10 grs.	11.84	27653	1 Anillo con 1 brillante 7 grs.	438.00
26780	1 Par chapas 1 rev. 7 grs.	14.88	27694	1 Cadena mart. con med. y 1 anillo 9 grs.	36.50
26789	1 Cadena mart. 3 grs.	14.80	27724	1 Esclava 20 grs.	43.80
26798	1 Pulsera No. 8 32 grs.	88.80	27726	2 Anillos dist. 5 grs.	21.90
26818	4 Anillos dist. 18 grs.	74.00	27730	1 Cadena con Cruc. 6 grs.	29.20
26856	1 Anillo 4 grs.	18.36	27731	1 Cadena con dije y 1 soguilla con dije y 1 anillito 6 grs.	14.60
26876	1 Anillo y par chapas, 3 grs.	14.80	27747	1 Revólver cal. 22	116.80
26920	1 Anillo de chapa, 3 grs.	14.80	27756	1 Cadena con medallita rev. y 1 par argollitas y 1 esclavina 5 grs.	21.90
26923	1 Cordón est. chino con medalla 14 grs.	59.20	27829	1 Cadena mart. 6 grs.	29.20
26952	1 Par chapas 3 grs.	14.80	27853	1 Puls. No. 8 con med. y 1 anillo 25 grs.	87.60
26992	2 Anillos dist. y 1 prendedor 19 grs.	74.00	27872	1 Anillo 3 grs.	14.60
27006	2 Anillos dist. y 1 esclavita No. 8 5 grs.	22.20	27887	1 Cadena con med. y 1 anillo liso 4 grs.	17.52
26065	1 Cadena con medalla, grs.	103.60	27893	1 Cadena No. 8 y par chapas de monedas de 2 pesos mex. 22 grs.	65.70
27089	1 Par de argollas 2 grs.	8.88	27896	2 Anillos dist. 15 grs.	87.60
27115	1 Radio de baterías marca PHILLIPS	59.20	27910	1 Par de argollas 1 dedal y 1 anillo 10 grs.	43.80
27121	2 Anillos dist. 6 grs.	29.60	27918	1 Cadena con Crucifijo y 1 anillo 8 grs.	36.50
27146	1 Puls. est. chino 28 grs.	103.60	27923	1 Esclava 1 cad. con med. y 3 anillos dis. 1 cord. 14 grs.	51.10
27173	2 Anillos dist. 5 grs.	22.20	27933	1 Cadena con dije 5 grs.	14.60
27178	1 Anillo de marquezta 2 grs.	7.40	27952	1 Ropero de madera con las llaves	146.00
27200	1 Cordón 5 grs.	22.20	27980	1 Anillo de chapas 15 grs.	51.10
27202	3 Anillos dist. - par de chapas 15 grs.	66.60	27981	1 Anillo liso 10 grs.	36.50
27217	1 Cad. con med. 1 par argollas 3 anillos 50 grs.	222.00	27990	1 Cadena con Crucifijo 7 grs.	29.20
27230	1 Cadena con Crucifijo, 1 anillo 1 puls. No. 8 rev. 20 grs.	88.80	28007	1 Cordón est. chino con med. y 1 anillo 17 grs.	65.70
27290	1 Anillo 3 grs.	14.80	28022	1 Radio de baterías marca PHILLIPS	73.00
27319	1 Cadena con dije y 1 par argollas 10 grs.	44.40	28045	1 Cadena con rev. con Crucifijo y 2 anillos dist. 6 grs.	26.28
27356	2 Anillos dist. 7 grs.	29.60	28046	1 Cadena con medalla 20 grs.	21.90
27361	1 Par argollas lisas 7 grs.	29.60	28055	1 Esclavita est. chino 6 grs.	21.90
27393	1 Pulsera tej. est. chino 10 grs.	44.40	28064	1 Cad. con Crucifijo 9 grs.	43.80
27397	1 Cordón con Crucifijo y 1 puls. No. 8 con dije 18 grs.	74.00	28075	1 Cordón est. chino con crucifijo 30 grs.	131.40
27401	1 Cadena con Crucifijo y 1 par chapas 6 grs.	29.60			
27415	1 Cadena mart. y 1 anillo 14 grs.	59.20			
27428	1 Cadena mart. 3 grs.	10.36			
27442	1 Cad. mart. con med. 3 grs.	14.60			
27462	1 Seguilla de eslab. de 2 ½ pesos mex. 10 grs.	44.40			
27478	1 Puls. No. 8 y 1 anillo 17 grs.	74.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
28080	1 Esclava No. 8 10 grs.	36.50	28471	2 Cordones dist. y par chapas y 2 anillos 27 grs.	102.20
28092	1 Anillo 4 grs.	17.52	28472	1 Puls. No. 8 y 1 esclava 22 grs.	94.90
28093	1 Cordón est. chino con med. 27 grs.	102.20	28477	1 Dije de moneda de 20 dólares, 39 grs.	292.00
28098	1 Anillo 3 grs.	14.60	28482	1 Prensa corbata y gacia, 2 anillos dist. otro prensa corbata pequeño, y 1 dije guarda retrato, 35 grs.	146.00
28105	1 Cadena mart. con Crucifijo 5 grs.	21.90	28483	3 Pulseras dist. 27 grs.	94.90
28117	1 Puls. tej. 55 grs.	131.40	28490	1 Par chapas oro blanco con brillantes	1,460.00
28119	1 Puls. est. chino con dije, 1 anillo y 1 puls. 36 grs.	146.00	28492	3 Pares de chapas dist. 14 grs.	65.70
28134	1 Cadena rev. con Crucifijo 14 grs.	43.80	28493	1 Anillo con piedra, 11 grs.	36.50
28137	1 Esclava y 1 puls. tej. 82 grs.	306.60	28494	1 Cadena con Crucifijo 22 grs.	73.00
28138	1 Puls. est. chino 40 grs.	131.40	28495	2 Cadenas mart. con Crucifijos, 17 grs.	65.70
28150	1 Pulsera No. 8 rev. 9 grs.	29.20	28498	1 Cordón rev. con Crucifijo y 1 esclava No. 8 13 grs.	73.00
28190	1 Puls. est. chino y 2 anillos 13 grs.	51.10	28501	1 Cadena con dije 3 grs.	14.60
28191	2 Cadenas dist. 15 grs.	51.10	28537	1 Cad. mart. rev. con dije y 1 anillo 8 grs.	29.20
28192	1 Cadena con Crucifijo y medallita, 10 grs.	29.20	28539	1 Cadena mart. con med. y 1 esclavita est. chino 10 grs.	43.80
28208	2 Pares de chapas dist. 5 grs.	21.90	28560	1 Cadena con medalla 4 grs.	17.52
28213	2 Anillos dist. 7 grs.	29.20	28569	1 Cadena con Crucifijo y 1 esclava No. 8 20 grs.	87.60
28221	1 Pulsera 30 grs.	175.20	28572	1 Pulsera tej. 32 grs.	146.00
28231	1 Pulsera de reloj est. chino 17 grs.	73.00	28591	1 Puls. tej. est. chino y 1 anillo liso 9 grs.	43.80
28233	1 Pulsera tej. 28 grs.	116.80	28619	1 Puls. con cad. de seg. 50 grs.	189.80
28247	1 Cad. con 2 medalla 29 grs.	116.80	28620	1 Par argollas lisas 3 grs.	14.60
28263	1 Par chapas con perlas falsas, 3 grs.	14.60	28636	1 Cadena con dije rev. 2 grs.	8.76
28266	1 Cadena con Crucifijo 10 grs.	43.80	28658	1 Anillo 10 grs.	43.80
28273	1 Cadena mart. y 2 pares de chapas dist. 1 cordón med. 14 grs.	8.40	28661	1 Cadena mart. con Crucifijo 8 grs.	36.50
28278	1 Cordón con dije de medalla 30 grs.	131.40	28663	1 Cadena No. 8 con med. 2 anillos y 1 par chapas, 19 grs.	87.60
28296	1 Anillo 5 grs.	21.90	28666	1 Cadena mart. con crucifijo 13 grs.	58.40
28297	1 Pulsera 24 grs.	102.20	28672	1 Anillo 3 grs.	14.60
28301	4 Cadenas dist. 1 par argo-argollas 2 pares chapas, 2 pares patacones 7 anillos dist. 41 grs.	102.20	28685	2 Anillitos de chapa 3 grs.	14.60
28302	1 Cadena 26 grs.	58.40	28705	1 Puls. est. chino 42 grs.	160.60
28303	1 Cordón con medalla 27 grs.	87.60	28718	1 Cadena con Crucifijo, 10 grs.	43.80
28304	1 Pulsera de corozo, 4 anillos dist. 31 grs.	116.80	28721	1 Anillo de 7 aros con 2 corazoncitos, 3 grs.	14.60
28317	1 Cordón rev. con dije de moneda de 2½ pesos mex. 10 grs.	43.80	28731	1 Cordón est. chino con med. 2 anillos de chapa, 18 grs.	58.40
28345	1 Puls. tej. est. chino 8 grs.	36.50	28737	1 Cordón con med. 15 grs.	102.20
28352	2 Anillos 15 grs.	87.60	28741	1 Cordón est. chino con med. 23 grs.	102.20
28354	1 Anillo de chapa y 1 esclavita No. 8 rev. 8 grs.	29.20	28753	1 Pulsera con moneda de 20 pesos mex. y 3 dijes 110 grs.	438.00
28355	1 Par chapas 1 para tacones y 3 anillos dist. 6 grs.	21.90	28782	1 Cordón con medalla 14 grs.	58.40
28374	1 Soguilla 25 grs.	131.40	28787	1 Radio de baterías SANYO	51.10
28375	1 Cadena mart. grs.	175.20	28792	1 Cadena con Crucifijo 8 grs.	36.50
28376	1 Par chapas y 2 anillos dist. 10 grs.	511.00	28796	1 Cordón con Crucifijo y dije 8 grs.	21.90
28377	1 Marqueza con brillantes y 1 esmeralda, 7 grs.	1,095.00	28797	1 Cadena mart. con Crucifijo 14 grs.	51.10
28378	2 Relojes antiguos con perlas y brillantes, 1 sin el vidrio	1,095.00	28802	2 Cordones dist. con dijes, y 2 pares de chapas dist. 47 grs.	204.40
28385	1 Pulsera 15 grs.	65.70	28803	2 Pulseras dist. 118 grs.	525.60
28417	1 Máquina de escribir REMINGTON	219.00	28826	1 Cadena 2 dijes 1 par chapas 1 anillo 8 grs.	36.50
28418	1 Pulsera 22 grs.	146.00	28827	1 Cadena mart. y 1 anillo 8 grs.	21.90
28420	1 Puls. cad. seg. rev. con dije, 30 grs.	292.00	28828	1 Cadena rev. con dijes 1 par	
28431	1 Pulsera mart. 26 grs.	73.00			
28440	1 Anillo 5 grs.	14.60			
28452	1 Esclavita y 1 anillo, 5 grs.	21.90			
28459	1 Esclava 27 grs.	87.60			
28460	1 Pulsera No. 8 30 grs.	58.40			
28461	1 Pulsera tej. est. chino 30 grs.	116.80			
28465	1 Cordón est. chino 29 grs.	146.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	argollas y 2 pares de cha- pa 6 grs.	29.20	29164	1 Cad. No. 8 con dije 26 grs.	109.50
28833	1 Pulsera 5 grs.	14.60	29180	1 Pulsera de corozo y 1 es- clava No. 8 con Crucifijo 24 grs.	73.00
28836	1 Cordón y 2 anillos 9 gra.	36.50	29183	1 Anillo de chapa, 6 grs. . .	29.20
28838	1 Cordón con Crucifijo y 1 par argollas 8 grs.	36.50	29201	1 Puls. tej. est. chino 30 grs.	131.40
28839	7 Anillos dist. 1 par argollas 1 esclavita, 35 grs.	138.70	29217	2 Cadenas dist. y 2 anillos dist. 14 grs.	43.80
28840	2 Puls. dist. 70 grs.	262.80	29218	1 Par argollas 3 grs.	14.60
28842	2 Anillos dist. 6 grs.	29.20	29225	2 Anillos dist. 7 grs.	29.20
28851	1 Cadena mart. con medalla 27 grs.	87.60	29228	1 Puls. tej. est. chino y 1 anillo 29 grs.	131.40
28856	1 Pulsera media caña cad. seg. rev. 20 grs.	58.40	29229	1 Pulsera No. 8 10 grs.	43.80
28884	1 Anillo, 2 grs.	8.76	29231	1 Puls. tej. rev. 28 grs.	116.80
28889	1 Esclava, 1 grs.	146.00	29243	1 Esclava 1 puls. de cad. y 1 puls. media caña pequeña 72 grs.	292.00
28892	2 Cad. dist. y 1 par de cha- pas y 1 esclavita, 37 grs.	146.00	29246	1 Cordón est. chino con me- dalla, 17 grs.	73.00
28893	1 Cordón con medalla 24 grs.	87.60	29248	1 Esclavita No. 8 5 grs.	14.60
28900	1 Cadena mart. con dije 12 grs.	43.80	29254	1 Cad. con med. y 2 anillos dist. 27 grs.	102.20
28902	1 Pulsera, 17 grs.	73.00	29255	1 Pulsera 20 grs.	87.60
28906	1 Cadena con dije, 18 grs.	58.40	29258	1 Cadena con medalla 14 grs.	58.40
28907	1 Cadena con dije y 1 anillo 22 grs.	87.60	29259	1 Esclava 17 grs.	73.00
28911	1 Esclavita y 1 anillo 7 grs.	29.20	29260	1 Pulsera media caña y 1 es- clavita est. chino 20 grs.	73.00
28913	1 Esclavita 3 grs.	14.60	29261	1 Cadena rev. 3 grs.	11.68
28916	2 Pulseras dist. 75 grs.	657.00	29278	1 Anillo 5 grs.	21.90
28924	1 Soguilla con med. y med. rellena 8 grs.	43.80	29284	2 Cadenas dist. 1 prendedor 4 anillos dist. 2 pares cha- pas distintas, 16 grs.	65.70
28928	1 Dije de medalla y 1 reloj, 55 grs.	292.00	29285	1 Cord. 1 par chapas, 8 grs.	36.50
28931	1 Puls. tej. est. chino 15 grs.	73.00	29286	2 Anillos dist. 10 grs.	43.80
28936	1 Anillo 3 grs.	14.60	29289	2 Anillos dist. 23 grs.	102.20
28953	2 Anillos piedra roja, 4 grs.	17.52	29290	1 Par chapas de moneditas imperio Mex. 3 grs.	11.68
28954	1 Cordón con Crucifijo 1 par chapas y 4 anillos dist. 19 grs.	73.00	29292	3 Anillos dist. 3 grs.	11.68
28967	1 Cordón 30 grs.	131.40	29304	1 Dije con piedra 1 anillito y par chapas 5 grs.	14.60
28982	1 Anillo 5 grs.	21.90	29305	1 Anillo 6 grs.	14.60
28985	1 Cordón est. chino con Cru- cifijo rev. 12 grs.	58.40	29306	1 Par argollas lisas 5 gra . . .	11.68
28987	1 Par chapas y 1 anillo, 5 grs.	21.90	29308	1 Anillo de chapa, 4 grs. . .	17.52
28988	1 Anillo 4 grs.	14.60			
28996	1 Esclava grs.	292.00			
29005	1 Cadena mart. con med. y 1 anillo 34 grs.	146.00			
29018	1 Cordón, 1 puls. tej. est. chi- no y 1 par chapas 35 grs.	102.40			
29031	1 Cordón con dije 17 grs. . .	73.00			
29037	1 Cadena mart. rev. con me- dalla 10 grs.	36.50			
29039	1 Cordón 5 grs.	21.90			
29041	1 Collar con dije y 2 rosa- rios de oro con Crucifijo, 37 grs.	160.00			
29043	1 Cadena mart. con Crucifi- jo 21 grs.	73.00			
29080	1 Pulsera tejida estilo chino 15 grs.	65.70			
29070	2 Cadenas dist. y 1 cordón medalla, grs.	248.20			
29083	1 Juego de muebles 4 mece- doras y 1 mesita	102.20			
29084	1 Esclavita est. chino 5 grs.	21.90			
29090	1 Dije de med. 14 grs.	58.40			
29097	1 Cad. mart. con dije 15 grs.	58.40			
29098	1 Par argollas lisas 7 grs. . .	21.90			
29099	1 Prendedor grs.	14.60			
29100	1 Cordón con medalla 9 grs.	36.50			
29130	1 Cordón est. chino con Cru- cifijo 20 grs.	73.00			
29143	1 Par argollas 5 grs.	21.90			
29145	1 Cordón 7 grs.	29.20			
29152	2 Anillos dist. 4 grs.	17.52			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

AGENCIA EN MASAYA

2 2

Títulos Supletorios

Nº 2292 -B/U Nº 640357- \$ 45.00

Felicit Acuña solicita título propiedad seis man-
zanas, sitio San Juan Morolica esta jurisdicción;
oriente, Marcos Ramos; occidente, norte, Celestino
Olivas; sur, Candelario Olivás.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Agosto veintiu-
no, mil novecientos sesentisietete.—Rubén Díaz.

3 1

No. 2293 -B/U No. 647860- \$ 45.00

Francisco Ramos, solicita supletorio rústica cua-
renticiclo manzanas; oriente, Secundino Córdoba;
poniente, sur y norte, Felipe Espinoza.

Estímulo Dorcientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, Abril tres,
mil novecientos sesentiséis.—Marcos Carcache.

3 1